

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA DIVISION ORGANICA

Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación.

El Coronel Jefe de Tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la Primera División Orgánica.

Hago saber: Que por Orden telegráfica de fecha 19 del corriente mes, se dispone que se celebre nuevamente la subasta de las obras comprendidas en el proyecto para completar el alojamiento de un Regimiento de Infantería en "El Goloso", anunciada en los periódicos oficiales siguientes:

"Gaceta de Madrid" de 6 de Julio actual, número 187, página 125.

"Boletín Oficial" de 3 de Julio actual, número 160, página primera.

"Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" de 6 de Julio, número 153.

Dicha subasta tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, a las once horas, con sujeción a las normas publicadas en los referidos anuncios. El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el 26 del corriente mes al 4 del próximo mes de Agosto.

Todos los gastos de anuncios relacionados con esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).
S—1651

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de primer riego asfáltico en los kilómetros 64 al 70 de la carretera de Salamanca a La Alberquería, cuyo presupuesto asciende a pesetas 54.096; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.622 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en

el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.
S—1873

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 229 al 236 de la carretera de Villacastín a Vigo, y kilómetros 2 al 4 de la carretera de Salamanca a Fuentesauco, cuyo presupuesto asciende a 55.033,25 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.650 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.
S—1874

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 5 al 17 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes (Salamanca), cuyo presupuesto asciende a 59.340 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.780 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1875

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Salamanca a Cáceres, y kilómetros 18 al 22 de la carretera de la estación de Salamanca a Sequeros, cuyo presupuesto asciende a 55.545 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.666 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1876

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 11 al 21 de la carretera de Salamanca al Muelle de Fregeneda, cuyo presupuesto asciende

a 51.485,50 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.544 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1877

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 70 y 71 de la carretera de Salamanca a Cáceres, y kilómetros 1 al 4 de la carretera de Béjar a Candelario, cuyo presupuesto asciende a 50.972,02 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.529 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1878

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 13 al 21 de la carretera de Salamanca a la Alberguería, cuyo presupuesto asciende a pesetas 50.301; debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.509 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1879

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la de Villacastin a Vigo a Alba de Tormes y kilómetros 22 al 24 de la carretera de Salamanca a La Alberquería, cuyo presupuesto asciende a 44.735 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.341 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1880

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego asfáltico en el kilómetro 1 de la carretera de Salamanca al Muelle Romano de Fregeneda, acceso al Puente Romano, cuyo presupuesto asciende a 78.490,95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.354 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1881

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de alquitranado superficial en los kilómetros 11 al 18 de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto asciende a 39.330 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.179 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día

24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1882

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de empuje asfáltico en los kilómetros 39 al 48,330 de la carretera de Villasante a Entrambasaguas y kilómetros 28,270 al 29,270 de la carretera de Peñas Pardas a Selaya, cuyo presupuesto asciende a 73.112,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.203 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1883

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 357 al 359 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 44.290,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la su-

hasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1884

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 19,300 de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales, cuyo presupuesto asciende a 85.097,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.552 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1885

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, propo-

siciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado y realquitranado en los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas y kilómetros 13 al 18 y 2 al 3 de la de Cabezón de la Sal a Reinosa, cuyo presupuesto asciende a 57.134,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.714.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1886

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 6 al 18 de la carretera de Solares a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 35.568,81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.067 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1387

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 45 al 50 y 56 de la carretera de Collado de Piedras Luengas a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 69.291,32 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.078 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determi-

na en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1388

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 52 al 62 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto asciende a 55.884,24 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.676.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la aper-

tura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1389

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial en los kilómetros 45 y 46 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa; kilómetro 1 de Póllientes a Quintanilla de las Torres y kilómetros 30 y 31 de Arroyo a Escalada, cuyo presupuesto asciende a pesetas 40.029,49, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1390

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras

públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en dos capas en los kilómetros 77,500 al 78,800 y 79 al 87,250 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 55.323,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.659 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real-decreto ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,00 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935. El Director general, Lino Alvarez.

S 1891

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en dos capas en los kilómetros 44 al 48 y 63,500 al 67,500 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto asciende a 66.240 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.987 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el

día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real-decreto ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,00 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1892

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en dos capas en los kilómetros 24 al 29,500 de la carretera de Segovia a Arévalo, cuyo presupuesto asciende a 50.082,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.502.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su propo-

sición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real-decreto ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1893

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en dos capas en los kilómetros 1 y 2 y 6 al 11 de la carretera de Santa María de Nieva a Omedo, cuyo presupuesto asciende a 51.853,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.555 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la su-

basta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1894

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 79,500 al 88 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 55.174,11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.655 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1895

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente

de las obras de riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 88 al 89,800 y 97 al 100 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 50.325,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.509 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1896

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 100 al 105 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 51.025,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.509 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el

Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1897

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 21,500 al 27 de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 52.152,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.509 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambas requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1898

Hasta las trece horas del día 19 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico en doble capa en los kilómetros 24 al 31,500 de la carretera de Turégano a Navas de Oro, cuyo presupuesto asciende a 67.801,11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.534 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza

de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1899

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 5 de Agosto de 1935 se admitirán, en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba, Jaén, Albacete, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo con riego de betún en los kilómetros 33 al 37 de la carretera de Motril a Almería y Murcia, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 118.859,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935 y la fianza provisional de 3.565 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en la oficina de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 10 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de Julio de 1935.—El Inspector jefe del Circuito, Juan Arrarte y Ormazábal.

S—1870

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Hasta las quince horas del día 21 de Agosto próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construc-

ción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, por los valles de Bufadero y San Andrés, cuyo presupuesto asciende a 1.010.545,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución de treinta y seis meses y su abono con cargo a cuatro ejercicios económicos, de pesetas 250.000 en 1935 y de 253.515,14 pesetas en los de 1936, 1937 y 1938; la fianza provisional, de 20.210,95 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 21 de Agosto próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

El remanente quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden de 26 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la

revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.113, de 24 de Diciembre de 1928, y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Julio de 1935. — El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez. — P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... del corriente año, publicado en la GACETA DE MADRID en ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 28 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo cuarto de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Teganana, por los valles de Bufadero y San Andrés, cuyo presupuesto es de 1.010.545,48 pesetas.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas

sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 29 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y, correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista, como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación.

7.º Los gastos de inspección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, Real orden aclaratoria de 24 de Mayo de 1927 y en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1929.

8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.º El abono al contratista del to-

tal de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.º, se efectuará con cargo a cuatro ejercicios económicos: en el de 1935, 250.000 pesetas; en 1936, 253.515,14 pesetas; en 1937, 253.515,14 pesetas, y en 1938, pesetas 253.515,15.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional, Real decreto sobre Retiro obrero de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1929, ley de 4 de Julio de 1932, Decreto de 8 de Octubre y Reglamento de la ley de Accidentes del trabajo en la industria de 31 de Enero de 1933, Real orden de 26 de Marzo de 1929. También queda el contratista obligado a dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias el margen del 10 por 100 que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacer.

11 Las obras que comprenden esta subasta, y que se hallan indicadas en este pliego de condiciones particulares y económicas, se realizarán ajustándose a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias posteriores, y a ese efecto, a fin de proteger la producción nacional en las Islas Canarias, se dispone, por Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928, lo que sigue:

“Artículo único. Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de Africa, el margen del diez (10) por ciento (100) que para la protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907; pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera, efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.”

Aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, se prescribe en el artículo 16 “que en los pliegos de condiciones se insertarán, literalmente, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 de este Reglamento”, lo que se hace a continuación, debiendo tenerse en cuenta la modificación impuesta por la disposición transcrita:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mi-

mo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrugarán por separado y los evaluarán del mismo modo. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

"Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

"Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

12. Admitida en el primer concurso para la adquisición de elementos que intervengan en los precios o partidas que figuren en el presupuesto, con arreglo a lo prescrito en la condición anterior, la producción extranjera y la nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la extranjera, en razón a los mejores precios que se ofrecen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los que se consignaron en el proyecto sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en el concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra o partidas en que entran los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos, contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material ofrecido en el concurso como único precio elemental modificable que determina el nuevo precio de la unidad correspondiente o partida a que afecte.

13. Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

14. En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, las de contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Julio de 1935.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E.; El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz. S—1900

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS-CONSERVACION

Bajas de subasta.

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de Agosto se admitirán, en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego de emulsión asfáltica de la carretera de Pito a Cudillero, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 15 del corriente mes, procedentes también de las bajas de la subasta de obras de conservación, celebrada el 12 de Junio del corriente año, es de 16.324,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza definitiva de 490 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 12 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931 (GACETA del 23), a cuyo efecto se acompañará, en sobre abierto, una certificación para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se le acredita que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero, obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929 (GACETA del 12).

Oviedo, 20 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1872

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los daños causados por los temporales en el camino de servicio de los canales de riego de la margen derecha del río Guadalhorce (Málaga) y en uso de las atribuciones que me concede el apartado / de la Orden ministerial de Obras públicas, de 16 de Agosto de 1932, con esta fecha he acordado adjudicar definitivamente

dicho servicio al mejor postor don Juan Mérida Ruiz, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto, en los plazos marcados y en las condiciones particulares y económicas fijadas y demás prevenido en la legislación vigente para esta clase de contrata por la cantidad de noventa y seis mil ochocientos siete pesetas treinta y cinco céntimos (96.807,35), debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Málaga en el plazo de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, justificando debidamente el haber pagado los anuncios publicados en dicho periódico y *Boletín Oficial* de la provincia y constituida a disposición de esta Delegación la fianza definitiva de veintiseis mil cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta y tres céntimos (26.450,53 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

Málaga, 19 de Julio de 1935.—El Delegado, Juan A. López.

S—1217

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ESTEPONA

Don Alfonso López Vicencio, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Estepona.

Hago saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto para la reparación y ampliación del cuartel del Puesto del Duque, de esta Comandancia, aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Junio último, a las once horas del día 22 de Agosto de 1935, se celebrará la consiguiente subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes en el despacho del Teniente Coronel, sito en la calle Guillén Sotelo, número 25, en Málaga, ante el Sr. Coronel Jefe de la quinta zona.

El pliego de condiciones administrativas y económicas, en unión de la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto correspondiente, estarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Agosto próximo, ambos inclusive, y horas de nueve a trece.

El precio máximo para la subasta es el de 30.845,71 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, y el importe de la fianza provisional que se exige para poder tomar parte en la subasta será el del 5 por 100 de aquella cantidad, cuya fianza habrá de constituirse a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes corriente, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se entenderán en papel timbrado o en papel común, con el timbre móvil correspondiente, y se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, debiendo

acompañar a ellas los documentos que se mencionan en el párrafo 6.º del artículo 2.º del pliego de condiciones administrativas y económicas.

Dichas proposiciones, con los documentos expresados, podrán entregarse en pliego cerrado hasta las catorce horas del día 21 de Agosto próximo, anterior al señalado para la subasta, en las oficinas de esta Comandancia, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Estepona, 20 de Julio de 1935.—Alfonso López.

Modelo de proposición.

Don F. de Tal y Tal, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o en la *GACETA DE MADRID*), número ..., de fecha ... de ..., para contratar la ... del cuartel de ..., de la Comandancia de Carabineros de ..., y enterado asimismo del pliego de condiciones que en dicho anuncio se cita, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a hacer las obras comprendidas en el proyecto correspondiente en el precio de ... (en letra) pesetas; acompañando su cédula personal corriente, de la clase ... expedida en ..., con fecha ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta) y resguardo de depósito garantía; haciendo constar que las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras serán las siguientes:

(Fecha y firma del proponente.)

Estepona, 20 de Julio de 1935.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Alfonso López.

S—1871

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE BALEARES

Dando cumplimiento a lo que dispone la Orden de 3 de Mayo del corriente año (*GACETA* del 8 del mismo mes), se anuncia una vacante de Maestro de Sección existente en la Escuela práctica de niños, aneja a este Centro, que debe proveerse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los solicitantes deberán ser Maestros nacionales en activo que hayan ingresado por oposición en el Magisterio nacional.

2.º A los efectos del apartado segundo del artículo 3.º de la citada Orden de 3 de Mayo, los solicitantes

acompañarán sus instancias de las correspondientes hojas de servicios, así como de todos aquellos documentos y publicaciones que estimen pueden servir de mérito en el concurso-oposición, más una sucinta Memoria de su labor escolar, a fin de poder verificar la selección previa que determina la disposición.

3.º Los ejercicios de oposición serán los que señala el artículo 3.º, actuando el opositor, en cuanto al ejercicio, durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

Terminado el ejercicio práctico, se dará a conocer el cuestionario para el examen oral con ocho días de anticipación a la fecha en que éste haya de comenzar.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta unipersonal.

4.º Los opositores abonarán en el acto de la solicitud la cantidad de 25 pesetas.

5.º Las instancias se dirigirán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este concurso en la *GACETA DE MADRID*, a la señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario, de esta ciudad, juntamente con la Memoria y documentación a que hace referencia el artículo 2.º del presente anuncio.

6.º El Tribunal calificador ha sido nombrado por el Claustro en la forma que determina el apartado segundo del artículo 4.º de la disposición ministerial que regula la provisión de la vacante.

Dentro de los treinta días de terminado el plazo de admisión, se dará comienzo a los ejercicios.

Palma de Mallorca, 19 de Julio de 1935.—La Secretaria, María Villalonga. Visto bueno: el Director accidental, Gabriel N.ño Morant.

P—589

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Anuncio de vacantes a los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Efectuada en la fecha correspondiente a esta vacante el correspondiente concurso, y en virtud de haber quedado desierta, se procede al anuncio de la misma para la provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso y consortes, primero, segundo y tercero del artículo 3.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (*GACETA* del 29), y Decretos de 13 y 20 de Diciembre de 1931 (*GACETAS* del 15 y 22) y Orden ministerial de 24 de Marzo de 1935 (*GACETA* del 5 de Febrero).

VACANTE QUE SE CITA

Para Maestros.

Benadresa (Castelló); mixta, con 348 habitantes.

Los Maestros que se consideren con derecho a dicha vacante dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa hasta el día 5 del próximo mes de Agosto, y trece horas de dicho día, acompañando hojas de servicios cer-

tificadas por las respectivas Secciones administrativas y demás documentos que justifiquen sus derechos (queda eliminada a consortes, por ser mixta y haber únicamente una Escuela en dicha localidad); y el día 15 del mismo mes de Agosto, a las doce horas, y ante la Comisión que determina el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (*GACETA* del 29), se procederá a la adjudicación de esta vacante a los que la soliciten por traslado forzoso y se remitirán a la Dirección general de Primera enseñanza los expedientes de aquellos Maestros que hayan solicitado como excedentes voluntarios para su nombramiento definitivo, de conformidad con el artículo 4.º de dicho Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*GACETA* del 22), pudiendo concurrir al acto cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Castellón, 20 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, accidentalmente, Miguel Adrover y Nos.

P—586

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA, S. A.

Habiéndose extraviado el certificado de inscripción número 382, comprensivo de 450 acciones serie A, de esta Sociedad, números 1.276 al 1.375, 6.001 al 6.100, 3.476 al 3.575 y 9.615 al 9.764, a favor de doña María de los Angeles de Medina y Garvey, Duquesa viuda de Tarifa, se advierte al público, por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "*Gaceta de Madrid*", "*Boletín Oficial*" de la provincia de Guipúzcoa y "*El Pueblo Vasco*", de San Sebastián, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo certificado duplicado, anulándose el primero y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián, 22 de Julio de 1935.—El Secretario, A. Ugarte.

X—3819

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 17 de Abril de 1935, falleció el día 17 de Abril de 1935 D. Juan Esteban Arregui Alberdi, obrero de desmonte, domiciliado en Caserio Elizaldeaxea, 31, Hernani (Guipúzcoa), natural de Hernani (Guipúzcoa), hijo de José Lorenzo y de María Josefa, nacido el 12 de Abril de 1911 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 81 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de Julio de 1935.—Por el Director, J. G. A. Ude.

X—3825

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Perfecto García Quintana con doña Saturnina Fernández Quintana, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Julio de 1935; la Sección tercera de esta Audiencia provincial; vistos los presentes autos de juicio de divorcio tramitados ante el Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, D. Perfecto García Quintana, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre y defendido por el Letrado D. Fernando Illera, y como demandados doña Saturnina Fernández Quintana, también mayor de edad, sin ocupación especial, declarada rebelde, ausente y en ignorado paradero y por esta razón el señor Representante del Ministerio fiscal,

Fallamos que declarando haber lugar al divorcio solicitado, por la concurrencia de la causa duodécima de las establecidas en el artículo tres de la Ley, debemos decretar y decretamos el divorcio con disolución del vínculo matrimonial existente entre el demandante D. Perfecto García Quintana y la demandada doña Saturnina Fernández Quintana, sin declaración de culpabilidad ni imposición de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Saturnina Fernández Quintana. Procédase de oficio a inscribirla en los Registros civiles en que conste el nacimiento y el matrimonio de los litigantes. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aragonés Champin, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid a 8 de Julio de 1935. Augusto Caro".

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente que firmo, en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

X—3820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de 9 de los corrientes, dictada en el expediente de suspensión de pagos del comerciante, vecino de Tomelloso, don Agustín Bello García, cesionario de la razón mercantil "Viuda de José María Bello", se recuerda tener por desistido a dicho suspenso de la acción ejercitada y en su consecuencia se sobresee el expediente y se alzan las suspensiones de los juicios que se hubieren seguido contra los bienes del suspenso.

Dado en Alcazar de San Juan a 13 de Julio de 1935.—El Secretario, César Torremocha.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz.

X—3830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

Don Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de D. Pedro F. Hayel Pascual, contra don José Manuel Fournier Rojo, y en sus méritos he acordado sacar a subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes embargados, radicados en el barrio de Villayuda, de esta capital, que son los siguientes:

1.º Fábrica de papel con dependencias edificadas y terrenos anejos en la calle Mayor, 1, 2.º; linda: todo por Oeste, que es la derecha, por donde tiene puerta, sin número, para las dependencias de la fábrica, con camino vecinal con las salientes o saliente de las aguas y con la calle Mayor; por Norte o frente, donde tiene los portantes de la fábrica y sobre ellos el número 1, 2.º, con la expresada calle Mayor; al Sur, o espalda, con camino vecinal, y por el Este, o izquierda, con el cauce o entrada de las aguas y tierra de Federico Manzanao. Dentro de dichos límites se hayan comprendidos, constituyendo la finca: el edificio fábrica construido en parte sobre el molino por estar adherido en la parte Norte y patio que sigue a la fábrica en dirección al Este; otro edificio destinado a trapería en la prolongación del patio y por tanto en la misma dirección Este; un trozo de terreno sobrante destinado actualmente a cultivo de cereales; y por fin, otro terreno en la parte Sur, o sea al otro lado del cauce, destinado a huerto y cercado de una empalizada. La medida superficial de dichos edificios y terrenos es la siguiente: la fábrica 34 metros 20 centímetros de línea por 13 metros 10 centímetros de fondo; la trapería 21 metros de línea por 10 metros 60 centímetros de fondo; el terreno a ésta colindante 12 áreas o cuatro celemines; el edificio adherido, que fué molino, 15 metros de línea por ocho metros de fondo, y el huerto cuatro celemines o 12 áreas.

2.º Fábrica de pastas para papel titulada "San Miguel", sin número, al pago llamado Sotillo; linda: por Norte, heredad que constituyó un todo con ésta; por Este, otra del mismo; por Sur, otra del vendedor, cauce molinero en medio, y por Oeste, carrera al Molino. Comprenden estos límites, dicho

Molino: un cuarto por el que se penetra en él, una casa y una tierra llamada La Huerta, al Norte de la casa de 26 áreas 28 centiáreas. Mide el molino y el cuarto, de frente 16 metros y de fondo seis metros. Tiene un solo cuerpo. La casa mide por su frente, 18 metros, y nueve metros 30 centímetros de fondo.

3.º Terreno entre la calle Mayor y el cauce Molinar, con dos cocheras; constan de planta baja, teniendo su entrada por el Norte; linda: por el Norte, con la calle Mayor; por Sur, con cauce molinar; por Este, heredad de la señora Condesa de Bornos; por el Oeste, badera de servidumbre para paso de ganados al soto, cuyo terreno ha sido cercado y construido a su lado del Norte un pajar de 25 metros de largo por ocho metros de ancho; contiene dentro del cercado un terreno perteneciente a D. Julián Fournier González, vecino de Burgos, por compra que hizo a su convecino D. Francisco Arnaiz López de un molino que se hallaba en este último término y medía 44 pies de largo por 23 de ancho, con casa habitación contigua de 30 pies de larga por 23 de ancha; un pajar también contiguo de 23 pies cuadrados y un huerto asimismo contiguo de 70 pies de largo por 40 de ancho. La entrada para esos terrenos está poco más o menos al medio del cercado, por su parte Norte.

Estando comprendidos con los edificios, la maquinaria instalada en los mismos.

Valorada la fábrica de Villayuda en 127.840 pesetas; la denominada San Miguel en 37.200 y la maquinaria de las dos fábricas en 47.350 pesetas; y el terreno cauce cochera señalado con el número 3, en 10.600 pesetas, o sea en total 222.390 pesetas.

Debiendo advertirse que las dos primeras fincas están afectas a una hipoteca constituida a favor de D. José Alsina Martínez por escritura pública otorgada el 18 de Diciembre último ante el Notario de Zaragoza D. José Díez del Corral y Bravo, para responder de un préstamo de ochenta y tres mil pesetas de principal, sin plazo de devolución, al interés del seis por ciento anual y ocho mil pesetas más para costas y gastos, o sea un total de ciento cinco mil novecientas cuarenta pesetas, de la que la número uno responde de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cinco mil doscientas cincuenta pesetas más para costas y gastos; la número dos a veintisiete mil quinientas pesetas de capital, sus intereses correspondientes y dos mil setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos; que las fincas descritas están afectas a las siguientes cargas: A otra hipoteca a favor de D. Ricardo Díaz Oyueois y Condé y doña María Purificación Fournier Rojo, en escritura pública de 28 de Enero último ante el Notario D. José Nieto para responder de 85.000 pesetas de principal al 7 por 100 anual sin plazo fijo y 16.125 pesetas más para intereses, gastos y costas, respondiendo la primera de sesenta y nueve mil pesetas de principal y la de número dos de dieciséis mil pesetas de principal y nueve mil pesetas más para intereses, costas y gastos, y la de

número 3, de dos mil quinientas pesetas, para intereses, gastos y costas; a otra anotación preventiva en juicio ejecutivo a favor de la Sociedad Mercantil Anónima Farge, de Madrid, en reclamación de 18.182,50 pesetas y 3.000 más para intereses y costas; y a las que motivan la presente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo; que para concurrir a la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio; que no se han suplido los títulos de propiedad; y que para dicho acto se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, y hora de las once, y que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta.

Dado en Burgos a 18 de Julio de 1935. El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de V. Tutor.

X—3822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e Interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra doña Juana Urosa Sacristán, sobre pago de ochenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

En término de Carabanchel Bajo.—La mitad indivisa de una casa con fachada a la calle del Marqués de Salamanca, con vuelta a la calle de la Legua, y chafalán frente a la de Francisco Romero, señalada con los números 14, 16 y 18 de la calle del Marqués de Salamanca; que linda: al Norte y Oeste, con casas de Manuel Galindo y José María Muñoz.

Su superficie edificada y patios es de 1.265 metros cuadrados, equivalentes a 18.295 pies cuadrados.

Consta de dos plantas; tiene rejas en planta baja, balcones en planta principal y está cubierta con teja árabe.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil ochocientas ochenta y ocho pesetas ochenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Julio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia Interino (ilegible).

X—3827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e Interino de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de D. Teodoro García y García, contra D. Manuel Nieto y Hernández, sobre pago de veintemil pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los siguientes:

Una máquina de escribir, marca Royal S. N.—92—153.6781 con la correspondiente mesa de madera de roble.

Una mesa de escritorio de madera de nogal.

Dos armarios de escritorio.

Un caballo alazán de dos dedos sobre la marca, herrado.

Un carro de dos varas, pintado.

Una tierra del sitio denominado de La Venta, de cabida dos fanegas que linda: al Norte, con terreno de Angel Gómez, y al Sur, Este y Oeste, con otra de Millán Manzano.

Dos partes de las tres que componen un prado, al sitio del Saltadero, de cabida cinco fanegas y propiedad del deudor proindiviso, con Francisco Nieto Hernández.

Linda: al Saliente, con terreno de los herederos de Joaquín Rodríguez; al Sur, con otros de Miguel Julián; al Oeste, con otro de Juan Gómez, y al Norte, con Dehesa Royal.

Una tierra al sitio de la Rayada, de fanega y media de cabida; que linda: al Este, con Vicente Casquero; al Sur, con herederos de Daniel Román; al Oeste, con camino público, y al Norte, con Eusebio Manzano.

Otra tierra de una fanega de cabida, al sitio del Valle; que linda: al Este, con terreno de Manuel Iglesias y camino público; al Norte, con otro de Manuel Iglesias; al Oeste, con regato público, no habiéndolo podido apartar el heredero Sur.

Otra tierra al sitio llamado Lomo La Teresa, de dos fanegas de cabida; que linda: al Norte y al Este, con herederos de Elvira Manzano; al Sur, con Vicente Casquero, y al Oeste, con Sebastián Herrera.

Y otra tierra al sitio del Matadero Viejo, de una fanega de cabida; que linda: al Este, con camino público; al Sur, con terreno de Simón Martín; al Oeste, con Anselmo Manzano, y al Norte, con Vicente Casquero.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que se tomará como tipo para los bienes muebles la suma de mil seiscientas cincuenta pesetas, y para los inmuebles la de once mil doscientas cincuenta pesetas en que respectivamente han sido tasados.

Que no se admitirá postura alguna

que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes se han subastado.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los títulos de autos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de su cumplimiento estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de autos no obra unida a los autos por no haberse inscrito las fincas a favor del deudor.

Madrid, 16 de Julio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez municipal e Interino de primera instancia (ilegible).

X—3821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramitan a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre y de D. Juan y doña Consuelo Valverde San Juan y D. Francisco Valverde Durán, como hijos y herederos de D. Joaquín Valverde Durán, contra los herederos ignorados del que fue demandado de los Tribunales de esta villa D. Juan García Coca, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 12 de Junio de 1935: el Sr. D. Gustavo Mesure Sánchez, Jefe de la primera instancia número 8, al mandado de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, admitidos como partes: como demandantes D. Juan Valverde San Juan, soltero, militar, doña Consuelo Valverde San Juan, soltera, sin profesión especial, y D. Francisco Valverde López, casado, jornalero; los tres mayores de edad y de esta vecindad, como hijos y herederos de D. Joaquín Valverde Durán, de una parte por el Letrado D. Alfredo Gordo y representados por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre y como demandados, los herederos ignorados del que fue Procurador de esta villa D. Juan García Coca, contra los en rebeldía, sobre pago de tres mil trescientas once francos, seis mil seiscientas pesetas y lo que resulte que se deba a los actores por dichos imprestados por la Compañía francesa del Gas de Ginebra, con trozos de obra y materiales del don Joaquín Valverde Durán, intereses y costas; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a los ignorados herederos de D. Juan García Coca de la demanda contra los mismos formulada con fecha 10 de Diciembre último por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre y de la

Cruz, en nombre de D. Juan y doña Consuelo Valverde San Juan y don Francisco Valverde López; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados, por su rebeldía, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de Audiencia de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Madrid 19 de Junio de 1935.—Ante mí: Licenciado José Torres.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de D. Juan García Coca, expido la presente que se insertará en la "Gaceta de Madrid" a 22 de Junio de 1935.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—3829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, Secretaría de D. Cándido García Cuamaño, se siguen autos incidentales promovidos por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, representado por el Procurador Sr. Alas Pumariño, sobre extravío de cupones de acciones del Banco Hipotecario de España, en los que es parte el Ministerio fiscal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Enero de 1935.

El Sr. D. Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia número 10 de la misma; habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos a instancia del Banco Asturiano de Industria y Comercio, domiciliado en Oviedo, representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, y defendido por el Letrado D. A. de las Alas Pumariño, sobre extravío de cupones de acciones del Banco Hipotecario de España, en cuyos autos es parte del Ministerio fiscal; y

Fallo que estimando la denuncia formulada por el Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo, en su escrito fecha 22 de Septiembre de 1934, y teniendo por extraviados los cupones con vencimiento al 1 de Febrero del mismo año de las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de España al 6 por 100 números 8.747.49, 21.801/34, 30.569, 97.705/11, 98.663/79, 109.599, 112.436/38, 140.663/759, 140.761/62, 147.610/14, 371.044/53, 654.146/31 y 795.939, adquiridas por el expresado Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo, debo mandar y mando que en su día y transcurridos que sean los plazos fijados en el Código de Comercio, se haga pago al referido Banco Asturiano del importe de los mencionados cupones de esas cédulas extraviados.

Y publíquese esta resolución por edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juz-

gado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Madrid, 11 de Julio de 1935.—El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján. X—3823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en el expediente promovido a instancia del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Celestino y doña Angela Miravé Alonso y otros, sobre declaración de herederos abintestato de D. Julián Miravé del Cacho, natural de Huesca, hijo de Celestino y de Angela, que falleció en estado de soltero, a los cincuenta y ocho años de edad, en Madrid, teniendo su domicilio en la calle de los Caños, número 5, se anuncia la muerte sin testar de dicho finado, y que reclaman su herencia hermana Doña Jesusa Miravé del Cacho y los sobrinos de dicho finado D. Celestino, doña Angela, doña María, don Julián, doña Luciana, D. Luciano y don Cesáreo Miravé Alonso, y doña Pilar, doña Angela, D. Miguel, doña Encarnación, D. Antonio Miravé Castán y D. Enrique, D. Julio y D. Luis Miravé Luna, que se hallan la primera en segundo grado y los restantes en tercer grado de la línea colateral, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, en el preciso término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—3828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Bonifacio López Martínez, contra D. Joaquín Cruz Salas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de la siguiente finca:

Casa-cortijo con varias dependencias y sus tierras, llamada La Cubera, término de Sabiote, con superficie de 260 hectáreas, 18 áreas y 47 centiáreas, dedicadas a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalimar y terrenos de los de Disgustos, de D. Francisco y D. Domingo Campos y D. Pedro Torres; Este, con la dehesa del Caracol, de D. Miguel Angel Cruz Leal y los de D. Juan Pellén; Sur, con otros

del cortijo de Casa Blanca, de D. José Gómez Silva, del de Disgustos, de don Francisco y Domingo Campos y don Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de D. Antonio y D. Roque Nigueras Vermolte y el Arroyo Bou, lindando también al Este, con el camino que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito, a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá en la forma que dispone el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando.

X—3825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he acordado declarar en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Francisco Gálvez Alhama, con residencia en el poblado de Alquilerías, que se dedica al Comercio al por mayor de harinas y cereales, calificando este estado de insolvencia provisional, y a la vez he acordado convocar a los acreedores de dicho comerciante a Junta general, que se celebrará el día 30 de Agosto próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1922, y a los efectos que determina la misma.

Dado en Murcia a 5 de Julio de 1935. El Secretario, P. H., José Pardo.—El Juez, Fernando Ferreiro.

X—3824

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada y en autos seguidos por doña Blasa Espinosa Curiel con D. Amador Hernández Gamero, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Junio de 1935.

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Getafe y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Blasa Espinosa Curiel, casada, dedicada a sus labores y vecina de Carabanchel Bajo, representada por el Procurador D. Olimpio Rato y defendida por el Letrado don Manuel López López, y de la otra, como demandado, D. Amador Hernández Gamero, mayor de edad, casado, y vecino de Villaverde, representado por los Estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Blasa Espinosa Curiel, con todas sus consecuencias legales, por la causa quinta del artículo 3.º de la ley del Divorcio, y por tanto disuelto el matrimonio contraído por la misma con D. Amador Hernández Gamero, a quien declaramos culpable e imponemos las costas causadas; y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la expresada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de no solicitarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el señor D. Lisardo Fuentes García, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 3 de Julio de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—716

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Vainasoda a virtud de demanda promovida por don Moisés Saiz Zamanillo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vivanco (Valle de Mena), representado en turno de pobre por el Procurador D. Fernando Sobrado, y defendido por el Letrado D. Ignacio de Arbizu, contra doña Arrieta Rivera, también mayor de edad, casada, residente en Bilbao, en situación de rebeldía en el pleito, la Sección primera de esta Audiencia sentenció el día 2 de los corrientes, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y consiguiente disolución vincular del matrimonio contraído por D. Moisés Saiz Zamanillo y doña Antonia Arrieta Rivera, por la causa 12 del artículo 3.º de la ley, con todas las consecuencias legales de dicha declaración, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, anótese, una vez firme esta resolución, en el Registro civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prevista por el artículo 769 de la ley Procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Osorio.—Jesús García Obeso.—Enrique García Montero."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Antonia Arrieta Rivera, expido y firmo la presente en Bilbao a 13 de Julio de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—727

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de Bilbao, a virtud de demanda promovida por Antonia Araluze Sasía, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, representada en turno de pobre por el Procurador D. José Luis Sagarduy, bajo la defensa del Letrado D. Pedro Apalategui, contra su marido Fernando de la Cotera Urrutia, también de esta vecindad, declarado en rebeldía en el pleito; la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia el día 2 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disolución vincular del matrimonio de Antonia Araluze Sasía y Fernando de la Cotera Urrutia, por la causa 12 del artículo 3.º de la ley, sin hacer expresa declaración de culpa ni de costas en contra de ninguno de los cónyuges.

Anótese una vez firme esta resolución en el Registro civil correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al rebelde en la forma prescrita el artículo 769 de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Jesús García Obeso.—Enrique García Montero."

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de Vizcaya, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, Fernando de la Cotera Urrutia, expido la presente que firmo en Bilbao a 13 de Julio de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—726

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, y en los que han sido partes: como demandante, doña Daniela Ordozgoiti, mayor de edad, dedicada a labores domésticas, y vecina de Bilbao, representada por el Procurador D. Jesús Goldaracena, y defendida por el Letrado don Emilio García Montecavaro, y como demandado, su cónyuge D. José Mericacchevarría y Troitaga, mayor de edad, labrador y vecino de Bilbao, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal en defensa de los hijos menores de ambos litigantes sobre separación de personas y bienes sin disolución de vínculo; la Sección primera de esta Audiencia ha dictado sentencia en 21 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que estimando la demanda de doña Daniela Ordozgoiti contra don José Mericacchevarría y Troitaga, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes entre dichos cónyuges, sin disolución del vínculo, por las causas mencionadas en el primer Considerando, sin declaración de culpa ni imposición de costas, mandando contada la hija menor del matrimonio en compañía y bajo la potestad de la demandante sin perjuicio de los derechos del padre demandado a comunicarse con ella y vigilar su educación en la forma que se determine en la ejecución de esta sentencia, y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con las correspondientes certificaciones y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente D. Isidoro F. del Ribero votó en Sala y no pudo firmar.—Jesús García Obeso.—Jesús García Obeso.—Enrique García Montero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Mericacchevarría, expido la presente que firmo en Bilbao a 8 de Julio de 1935.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—725

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García Dejalón y Estanga, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio a que se ha hecho mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 10 de Julio de 1935; vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial los autos de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital a instancia de doña Paula Castro Leandro, mayor de edad, casada, vecina de esta población, representada por el Procurador D. Aguilera García y Espinosa de los Monteros, y dirigida por el Letrado D. José Carlos Schwartz, contra su esposa D. Victor Salazar y Carvajal, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, el cual no se personó en los autos, por lo que fué declarado rebelde, habiendo sido parte también el Ministerio fiscal.

Faltamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Paula Castro Leandro y Victor Salazar y Carvajal, por concurrir la causa decimosegunda del artículo 3.º de la ley, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico que tuvo lugar el día 16 de Febrero de 114, así como la sociedad conyugal, sin hacer expresa condena de costas, y firme esta resolución, anótese en el Registro Civil en que conste el matrimonio y aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento y en el Registro de la Propiedad correspondiente; notifíquese esta resolución a los interesados, y dada la situación de rebeldía del demandado, házase por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 669 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal si pudiera ser habido al efecto, y firme que sea devuélvanse al inferior los autos con la certificación correspondiente para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Julián Fornés. — Ricardo Alcáide.—Antonio Losada.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente en el día de su fecha, estando celebrando la audiencia pública, de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe García de Jalón."

Lo inserto con acuerdo con su original, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de notificación al demandado rebelde D. Victor Salazar y Carvajal, expido y firmo la presente, en Santa Cruz de Tenerife a 11 de Julio de 1935.—El Secretario de Sala, Felipe García.

JC—720

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo del artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Serafín Antonio Ruiz Palma (a) "El Bizco", vecino que fué de esta ciudad, hijo de Serafín y de Encarnación, natural de Melegis, de treinta y cinco años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Tetuán, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 250 del año 1935, que contra el mismo se instruye por el delito de estafa: bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, 4 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar Rubio.

JO—9129

JURISDICCION DE MARINA

BARCELONA

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la Libreta de Navegación de Juan Sampedro Leis, folio 196 del reemplazo de 1925 del Trozo de Caramiñal.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento, se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 11 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—2535

CADIZ

El Oficial instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval militar del individuo José Pérez Vidal.

Hago saber: Que por decreto del ilustrísimo señor Inspector general de Personal, fecha 5 de Abril de 1935, se deja nulo y sin ningún valor el expresado documento, concurriendo en responsabilidad el que haga uso del mismo.

Cádiz, 13 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, Joaquín Bills.

JM—2548

MADRID

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de la jurisdicción de Marina.

Por el presente cito al soldado de Infantería de Marina José Lerchundi Ibarrola para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Ministerio de Marina, con el fin de notificarle los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 en la causa número 50 de 1925 que por el delito de desertión militar se le instruyó por la jurisdic-

ción de Marina, toda vez que se ignora su actual paradero.

Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Oficial instructor, José Núñez de Castro.

JM—2533

PALAMOS

Don Angel Kaifer Glondo, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente por pérdida del pase a la reserva del inscripto del Trozo de Palamos Ricardo Riera Catalá, número 83 del reemplazo de 1934.

Hago saber: Que por decreto asesorado del ilustrísimo señor Inspector general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina civil de 27 del anterior, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento original.

Palamos, 13 de Julio de 1935.—El Subinspector instructor, Angel Kaifer.

JM—2572

SANTANDER

El instructor del expediente de extravío de la Libreta de Navegación del inscripto de Marina Fidel Ferreiro Pifial.

Hago saber: Resultando debidamente justificado el extravío de la mencionada Libreta por la Inspección general de Personal y Alistamiento, ha declarado nula y sin valor alguno el expresado documento y se le expida un duplicado del mismo.

Santander, 10 de Julio de 1935.—El instructor, Marino Cortella.

JM—2574

SEVILLA

Don Eloy Plaza y Díez de Sollano, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado marítimo interino e este puerto e instructor del expediente de hallazgo de un madero por los carabineros Teodoro Infante Fernández y Rafael Moreno García.

Hago saber: Que por los citados carabineros y encontrándose éstos de servicio en todo el distrito de Triana, hallaron el día 21 del pasado mes de Junio, y próximo a la orilla del río un madero, cuyas características son las siguientes: cuatro metros de longitud por 25 centímetros de ancho y ocho de grueso, en uno de los extremos las iniciales A (a continuación dos rayas en forma de cruz) seguidas de una E y en el otro extremo se lee Carbonell.

La persona o personas que se crean dueñas del citado madero se presentarán en esta Subdelegación marítima (sita en el pabellón de la Marina) dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, pues, en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregado a los halladores.

Dado en Sevilla a los ocho días del mes de Julio de 1935.—El Subdelegado instructor, Eloy Plaza.

JM—2577

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.